

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00028 - 00** (*Cuaderno principal*)

Como el apoderado judicial de la demandante manifestó expresamente que continúa el trámite de este proceso únicamente en contra de la persona natural demandada que no se ha sometido al régimen de insolvencia empresarial <sup>(pdf 22 cp.)</sup>, con base en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006, este despacho resuelve:

**1. CONTINUAR** el trámite del proceso ejecutivo de la referencia promovido por BANCO DE BOGOTÁ S.A. únicamente en contra de CARLOS EDGAR MEDINA GALLEGO.

**2. INFORMAR** a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES lo resuelto en la presente decisión para que obre en los procesos de reorganización de MR CLEAN S.A. y SANTIAGO PARDO KOPPEL, precisándole que la medida cautelar decretada por auto del 04/04/2022 <sup>(pdf 02 c. 2)</sup> sobre bienes de propiedad de SANTIAGO PARDO KOPPEL no se pudo materializar por inembargabilidad de los bienes como informó la autoridad registral <sup>(pdf 10 c. 2)</sup>, por lo que no hay medidas cautelares para poner a disposición del juez del concurso. *Oficiese.*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(3),

|                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------|
| Estado No.14 del 17/04/2023 Andrea<br>Paola Fajardo Hernández Secretaria |
|--------------------------------------------------------------------------|

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN**  
**LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecf34fff7bde84dc2b668e9c4a24d4593f500aacc07d15942ccae716ed3c67a3**

Documento generado en 14/04/2023 02:59:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>